



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Expte Contratación-Asuntos Generales 2024/1031 L23

MEMORIA JUSTIFICATIVA-INFORME

CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTÓN Y CALLES ANEJAS

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (a partir de ahora LCSP), se emite la siguiente memoria justificativa con la que se motiva la necesidad de celebración del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto la dirección técnica del proyecto de reurbanización de la calle San Antón y calles anejas.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Es voluntad del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alfaro intervenir en la calle San Antón y en el resto de calles anejas a ésta: Barrio Verde, la Paz, Sardina, Cuartel Viejo y el pasaje San Francisco (incluida la plaza posterior al palacio Abacial); ejecutando, para ello, las obras necesarias de reurbanización con el objetivo fundamental de que, estas calles tan céntricas de la localidad, tengan unas infraestructuras suficientes y pavimentos dignos. Para ello, es necesaria la contratación del servicio de dirección facultativa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, así como cualquier documentación adicional que sea necesaria para la correcta ejecución de las obras). El presupuesto de licitación asciende a 50.000 €. + iva.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, la contratación de la dirección de este proyecto está perfectamente justificada, ya que se trata de un servicio que no puede ser realizado por personal técnico del Ayuntamiento, por falta del tiempo necesario.

Como es sabido, el Ayuntamiento de Alfaro carece de Unidad de Obras. A ello se añade que, dentro de las tareas asignadas en la Unidad de Urbanismo y Servicios, no se encuentra la redacción de proyectos ni la dirección técnica de obras. Estas funciones, requieren, aun en obras de pequeña o mediana dimensión, de especial atención y dedicación. A pesar de ello, en ocasiones y a instancia de la Concejalía del Área, dentro de la Unidad se redactan y dirigen algunos proyectos, en la medida del tiempo disponible y del orden de prioridades asignado.

En la actualidad, a la vista de las tareas a desempeñar por la Unidad de Urbanismo, se ha considerado oportuno destinar la dedicación de sus técnicos al desarrollo de las tareas que ya están programadas, de modo que la dirección facultativa -que por su dimensión impediría realizar otras tareas-, se realice a través del presente contrato de servicios de asistencia técnica, como fórmula más adecuada en aras a una mejor y más racional organización del trabajo.

3.- OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES

Así, el objeto de este contrato de servicios es la dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, así como cualquier documentación adicional que sea necesaria para la correcta ejecución de las obras).

La oferta será única y deberá incluir lo siguiente:

- 1.- Dirección de Obra (incluida la documentación de final de obra).
- 2.- Dirección de la Ejecución de la Obra.
- 3.- Coordinación de Seguridad y Salud.

Firma 1 de 1
José Ramón Bergasa Pascual 22/05/2024 ARQUITECTO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	2b84ca323cee4e9fbc33c88dfd8477e001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

4.- Redacción de todos los modificados hasta un 10% del importe de la obra e informes que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El ámbito físico de actuación, así como todas sus características constructivas, están perfectamente definidas en el proyecto de ejecución ya redactado, supervisado por el M. I. Ayuntamiento de Alfaro y la Comunidad Autónoma y aprobado por el Ayuntamiento y que estará disponible en forma de anexo en la documentación complementaria a este pliego.

No se estima conveniente su división en los lotes, debido a que el objeto del contrato es determinado y debe llevarse a cabo en un solo contrato de obras por su unidad de diseño, desarrollo, ejecución y evaluación, y entendiendo que es necesaria la coordinación en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, cuestión que puede verse imposibilitada por su división en lotes, esto es, fraccionando en lotes la contratación de distintos equipos técnicos profesionales y su consecuente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que no resulta ni lógica ni deseable, dadas las características del proyecto a realizar. Todo ello al amparo de lo previsto en la letra b del apartado 3 del artículo 99 de la citada LCSP.

4.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se trata de un contrato de servicios.

5.- CÓDIGO CPV

La clasificación que se exija a los licitadores: según el artículo 77.b) de LCSP, para los contratos de servicios, no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en el artículo 87 y 90 de la Ley, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos.

De acuerdo con el artículo 2.4 de la LCSP, a los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en esta Ley, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. En este caso el código es 71240000-2 (Servicio de Arquitectura, Ingeniería y Planificación).

6.- VALOR ESTIMADO

Para ejecutar las obras pretendidas es necesaria la contratación del servicio de la dirección facultativa de estas obras (dirección técnica de obra, dirección técnica de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud, así como cualquier documentación adicional que sea necesaria para la correcta ejecución de las obras).

El valor estimado del contrato, determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, es el siguiente: 50.000,00 euros.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, cuidando que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. Así, el importe de la dirección técnica de las obras, dirección técnica de ejecución de las obras y

Firma 1 de 1
José Ramón Bergasa Pascual 22/05/2024 ARQUITECTO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2b84ca323cee4e9fbe333c88dfd8477e001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

coordinación de seguridad y salud, redacción de la documentación final de obra y todos los anejos e informes necesarios: 50.000 €. (iva no incluido)

IMPORTE DEL CONTRATO	50.000 euros
IVA 21%	10.500 euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	60.500 euros

8.- PAGO DE PRECIO

Como se ha establecido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), la secuencia de los pagos de este servicio será de forma semestral en proporción porcentual a la obra certificada, llegando al 100% del importe contratado tras la recepción de las obras.

9.- ANÁLISIS ECONÓMICO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Respecto a la viabilidad del contrato y su posibilidad de ejecución desde un punto de vista financiero, los costes derivados del mismo se financian con recursos propios sin perjuicio de las ayudas que pudieran obtenerse por la firma de convenios con otras administraciones públicas.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Por tanto, la contratación del servicio no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alfaro.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

No se puede establecer un plazo concreto para el servicio, puesto que la dirección facultativa acompaña la ejecución de las obras y estas pueden ser objeto de retrasos sobrevenidos que pueden provocar prórrogas. En cualquier caso, el proyecto redactado tiene un plazo establecido de 8 meses.

A partir de la contratación, el plazo final previsto de duración de este contrato de servicios, depende de otras variables que son difíciles de concretar, como son: el plazo establecido para la contratación de las obras, la firma del acta de comprobación de replanteo, la duración de las obras, las posibles prórrogas como consecuencia de retrasos y modificados, la liquidación y el plazo de garantía. En cualquier caso, este plazo terminaría en el momento de la redacción del informe favorable y previo a la devolución de la garantía depositada por la empresa constructora que, en cualquier caso, será al menos de un año transcurrido, tras la recepción de las obras.

No obstante lo anterior, dado que el artículo 29 de la LCSP exige determinar el plazo de duración de los contratos y de la ejecución de las prestaciones que constituyen su objeto, se establece un plazo máximo de duración para este contrato de **cuatro años**.

Firma 1 de 1
José Ramón Bergasa Pascual | 22/05/2024 | ARQUITECTO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2b84ca323cee4e9fbe333c88dfd8477e001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

Aunque la duración del contrato será superior a un año, por su naturaleza y características, no procede la revisión de precios.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se trata de un contrato mayor de servicios como consecuencia de su cuantía y del plazo. Según, el artículo 118 de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios y el artículo 29.8 de la LCSP establece que, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. En estos contratos se incluyen los contratos menores de servicios inferiores a 15.000 €.

Para la elección del procedimiento de licitación, según las características del servicio y los objetivos pretendidos, el procedimiento propuesto es el abierto simplificado, ya que se cumplen las condiciones del artículo 159.1 de la LCSP.

13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Al tratarse de un contrato que incluye los servicios de dirección de obra, puede que durante la ejecución de dichas obras se pudieran producir modificaciones no previstas fruto de circunstancias sobrevenidas y que sean imprevisibles en el momento que tuvo lugar la redacción del proyecto, motivo por el que estos servicios pueden verse ampliados. Así las cosas -si esto ocurriera-, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

14.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera:

Respecto a los criterios de solvencia económica y financiera se tendrá en cuenta el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen anual de negocio de los tres últimos concluidos (o desde la fecha de inicio de la actividad de la empresa si es menor), deberá ser al menos igual o superior al valor estimado del contrato (50.000 €).

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del iva presentada en hacienda (modelo 390 o equivalente).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Solvencia técnica y profesional:

Decir que de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, para los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios indicados. El licitador (o licitadores), deberán tener la titulación legalmente necesaria que les capacite para la prestación de este servicio.

Así las cosas, para este contrato, la solvencia técnica exigida será la siguiente:

(1) Relación de los principales servicios similares, de dirección facultativa, dirección de ejecución de obra o de coordinación de seguridad y salud, en obras de urbanización o de reurbanización, realizados en los últimos cinco años, que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Firma 1 de 1
José Ramón Bergasa Pascual 22/05/2024 ARQUITECTO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2b84ca323cee4e9fbe333c88dfd8477e001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Requisito mínimo: al menos DOS de los servicios deberán ser trabajos de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra o de coordinación de seguridad y salud, en obras de urbanización o de reurbanización, por importe igual o superior al 50% del importe de licitación de este servicio: 25.000 € + iva.

(2) tener la titulación legalmente necesaria que les capacite para la prestación de este servicio.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Aquí se indica que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan, lo mejor posible, a sus necesidades; y en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como es este caso, los servicios de ingeniería y arquitectura.

CRITERIOS OBJETIVOS (total de 60 puntos sobre 100).

Criterios económicos: 40 puntos, para la mejor oferta, y se aplicará la fórmula de proporción inversa siguiente para determinar la puntuación del resto de licitadores: Puntuación oferta: 40 x (mejor oferta/oferta).

Criterio cualitativo técnico (cuantificable matemáticamente): Atención semanal de la dirección de obra hasta 20 puntos: En principio, se exige un régimen de visitas semanal por parte de la dirección técnica de obra, dirección técnica de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud. Pero en orden a una mejor atención de la obra, se ha previsto puntuar mediante criterios cuantificables matemáticamente a aquel equipo técnico que se comprometa a realizar más de una visita semanal, de la siguiente forma:

- 2 visitas semanales: 10 puntos
- 3 visitas semanales: 15 puntos
- 4 visitas semanales: 20 puntos

El control de las visitas se hará mediante la comprobación de las actas del libro de órdenes por parte de los responsables municipales y será previa al abono de los honorarios.

El incumplimiento de este compromiso de visitas (siempre que sea superior a una visita semanal), dará lugar a la penalización en el pago de los honorarios, de la siguiente forma:

- Incumplimiento menor al 20% visitas: 0% penalización.
- Incumplimiento entre el 20% y el 60 %: 40% penalización en el pago de honorarios.
- Incumplimiento entre el 60% y 100%: 60% penalización en el pago de honorarios.

CRITERIOS SUBJETIVOS (total de 40 puntos sobre 100).

Conocimiento del proyecto y programación de la obra: hasta 40 puntos, para la propuesta técnica presentada que justifique la mejor “implantación en obra y programación cronológica para la ejecución de estas obras” en un escenario temporal en el que las obras comiencen (firma del acta de comprobación de replanteo) el 1 de agosto de 2024.

Firma 1 de 1
José Ramón Bergasa Pascual 22/05/2024 ARQUITECTO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2b84ca323cee4e9fbc333c88dfd8477e001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Para ello el licitador presentará una memoria técnica con la información gráfica y escrita que considere necesaria para describir y justificar dicha implantación en la obra y la programación cronológica para la ejecución por ámbitos sobre la base del conocimiento preciso del proyecto, del ámbito de actuación y de las festividades y eventos que pueden verse afectados durante el plazo de ejecución establecido en el proyecto. La documentación no deberá superar 10 páginas en DIN A-4, y 5 planos en DIN A-3. La fuente será "arial" y el tamaño 10.

Así, por tratarse de una reurbanización integral, grande y compleja, obligatoriamente, se deben ejecutar las obras por tramos o ámbitos espaciales, de tal forma que mientras se ejecutan las obras en un ámbito determinado se garantice la movilidad en el resto. Pretender ejecutar todas estas obras de forma simultánea no es una opción, puesto que obligaría incluso a realizar realojos. Estas obras afectarán al acceso a viviendas y garajes, a la actividad comercial de los distintos establecimientos y en algún caso, a la estabilidad de algunos muros o edificaciones con cimentación en mal estado debido a su antigüedad; es importante tener un conocimiento preciso de las características específicas del proyecto y su incidencia en todos estos aspectos. Para ello se propone la justificación de las propuestas en función cuatro aspectos que se recogen a continuación:

1.- Implantación, suministro y acopio de materiales durante los distintos tramos o ámbitos espaciales: se trata de tener en cuenta la implantación de las obras en función de los tramos o ámbitos espaciales propuestos, así como los espacios necesarios para el acopio de materiales, tubos, maquinaria, etc; con el fin de que las obras se ejecuten de forma que ocasionen menos molestias al tránsito de los vehículos y personas, teniendo especial consideración con los vecinos residentes.

Recordar que la implantación de una obra consiste en gestionar el espacio disponible, junto con las necesidades que se deben cubrir, son dos datos fundamentales para proyectar e implantar las instalaciones y planificar correctamente las tareas. Por ello, una correcta planificación debe considerar, entre otros, los siguientes aspectos: el ámbito, su situación geográfica, geometría, topografía y linderos, planeamiento vigente, el equipamiento urbano, las expropiaciones necesarias y servidumbres, etc. Para el correcto desarrollo de las obras, se debe contar no sólo con el terreno necesario para la ocupación, sino que además, es necesario disponer, aunque sea de forma provisional, del espacio suficiente para las instalaciones de obra y acopios de materiales, así como para las obras provisionales inevitables como desvíos o ataguías. A este respecto se distinguen entre obras puntuales, lineales o extensas, que presentan distintos problemas respecto al transporte de materiales y equipos de obra, la reposición de los servicios y servidumbres, o el control de los accesos, el vallado y la seguridad.

2.- Festividades locales y eventos que puedan repercutir en la programación de las obras: para la correcta planificación se deberán tener en cuenta las distintas festividades y eventos (como fiestas locales y nacionales, encierros, procesiones y entierros, etc.), con objeto de minimizar al máximo la repercusión y afección que la ejecución de estas obras tendrá en la actividad cotidiana además de la generada a los establecimientos de restauración y ocio afectados.

3.- Acceso de vehículos y personas, con propuesta de aparcamientos alternativos provisionales e itinerarios adaptados para el acceso a las viviendas donde residen personas con movilidad reducida además de instalación de infraestructuras provisionales: por la experiencia en la ejecución de obras de reurbanización integral en ámbitos grandes y céntricos como el del presente proyecto, es importante garantizar el acceso de vehículos privados y en su defecto proponer aparcamientos alternativos además de tener en cuenta los itinerarios provisionales para el acceso a personas con movilidad reducida (sillas de ruedas). Además, hay que tener en cuenta que la apertura de zanjas y la canalización de las distintas redes obligarán a la instalación de infraestructuras provisionales.

4.- Edificios y muros existentes en el ámbito que por su antigüedad requieran una consideración especial durante la ejecución: por la experiencia que el Ayuntamiento tiene en otras obras similares y a la vista de la antigüedad de la cimentación de muchos de los inmuebles (edificios y muros) con fachada a las calles donde se pretende intervenir, es posible que la cimentación de estos inmuebles se vea afectada por las obras debido a la excavación de las canalizaciones de los servicios que se pretenden sustituir. Esta situación

Firma 1 de 1
José Ramón Bergasa Pascual 22/05/2024 ARQUITECTO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2b84ca323cee4e9f9be333c88dfd8477e001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDI/ARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

obliga a tener en cuenta esta circunstancia desde el mismo momento que se elabora la planificación de las obras con el objeto de disminuir al máximo la afección de las mismas.

La forma de establecer la puntuación será mediante un criterio global para el conjunto de criterios aludidos a la hora de justificar la ejecución dentro del escenario temporal propuesto (1 de agosto de 2024). Esta puntuación se elaborará sobre una matriz donde se discrimine esta puntuación en cuatro partes iguales (10 puntos), en función de la precisión y rigor de los criterios que justifican la programación por cada uno de los aspectos aludidos: (1) Implantación, suministro y acopio de materiales durante los distintos tramos o ámbitos espaciales; (2) Festividades locales y eventos que puedan repercutir en la programación de las obras; (3) Acceso de vehículos y personas, con propuesta de aparcamientos alternativos provisionales e itinerarios adaptados para el acceso a las viviendas donde residan personas con movilidad reducida además de instalación de infraestructuras provisionales; y (4) Edificios y muros existentes en el ámbito que por su antigüedad requieran una consideración especial durante la ejecución.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62 de LCSP y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Se propone como responsable del contrato al jefe de la Unidad de Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento de Alfaro.

Por todo lo anterior, este informe recoge la propuesta de aspectos técnicos para la elaboración del pliego de condiciones administrativas particulares para que sea sometido a informe, consideración técnica y fiscalización previa, conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Firmado electrónicamente en Alfaro. El Arquitecto Municipal.

Firma 1 de 1
José Ramón Bergasa Pascual 22/05/2024 ARQUITECTO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2b84ca323cee4e9fbe333c88dfd8477e001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	